



Factura: 001-002-000092119



20200701005P01748

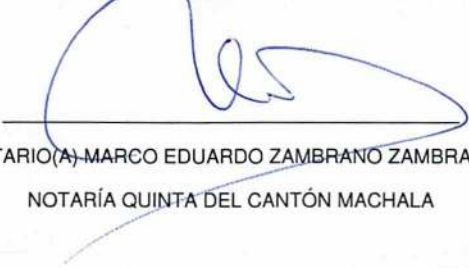
NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701005P01748						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (9:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704584846	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705317725	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701723363	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200701005P01748
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (9:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200701005P01748

Factura No.: 001-002-000092119

NOTARIA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CAMARONSTARK S.A.**

OTORGADA POR: SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y nueve de Julio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO, NOTARIA QUINTA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía CAMARONSTARK S.A., el/la señor(a) SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CAMARONSTARK S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS

(LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR. CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA. CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE. ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA	333	333	333.00	333.00	0.00	0.00
HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER	333	333	333.00	333.00	0.00	0.00
HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL	334	334	334.00	334.00	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

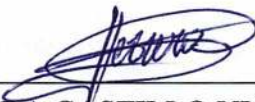
Firma Socios:



SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA
CEDULA: 0704584846



HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER
CEDULA: 0705317725



HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL
CEDULA: 0701723363



Firma Notario(a) Público(a):

MARCO EDUARDO
ZAMBRANO
ZAMBRANO

Firmado digitalmente por MARCO
EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
Fecha: 2020.07.29 10:49:18 -05'00'

ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
Identificacion: 0702353459



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7889076

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916885627 FAJARDO SAINES RICARDO ABDALA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMARONSTARK S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/01/2022 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICIAL GUAYAO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7883678

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

PRESEMANTE: 001888887 FALARI O SAINES RICARDO ALDANA

PRESEMANTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE LOS REGISTROS ARCHIVADOS, LE INFORMO QUE SE HA
ACORDADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUUESTO: CAMARONSTAR S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	6007.02	EXPLOTACIÓN DE CRÁSTEOS DE CAMARONES (CAMARONERÍA)
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	6007.02	CRÍEROS DE "SEVIT" DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE CRÍEROS DE CAMARÓN)
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	6007.02	PRODUCCIÓN DE CRÍEROS DE CAMARÓN (CRÍEROS, MEJORES, FERTILIZANTES Y DE OTROS PRODUCTOS, CRÍEROS DE BOGAVANTES, ALTERNOS Y JARABUROS, CRÍEROS DE CRÍEROS (LANGOSTINOS Y OTROS ANIMALES, AQUÍFEROS EN AGUA DULCE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	6007.02	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRÁSTEOS DE PECES (PISCICULTURA, INCLUIDO: PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, PISCICULTURA, CRÍA DE CRÁSTEOS Y ELMOSOS, INCLUIDO: CRÁSTEOS DE AGUA DULCE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	6007.02	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUAS DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA DULCE, CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL DOMINGO 25/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYENDA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA RESOLUCIÓN DEL PROPIETARIO DEL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL) PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE ANTE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANTIGÜEDAD.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBE CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE EN EL CONTRATO. DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTOS JURÍDICOS.

PARTEICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 070458484-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

SOZORANGA
TACAMOROS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre SARANGO FELIX ELADIO

APellidos y Nombres de la Madre SOLANO PAUCAR MARIA BERTHILA

Lugar y Fecha de Expedición MACHALA 2018-10-26

Fecha de Expiración 2028-10-26

Director General

Prima del Cedula

E3333V2222

001346587

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0067 F JUNTA No.

0067 - 082 CERTIFICADO No.

0704584846 CÉDULA No.

SARANGO SOLANO VIOLETA LILIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: LA PROVIDENCIA

ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

De conformidad con la Disposición General Novena de la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura, doy fe que la presente es fiel copia de su original, sin costo adicional.

Machala, 07-07-2020

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

RAZON: Por un inconveniente en la Página de Consultas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, no se ha podido generar los Datos Biométricos o Registrales del (la) compareciente, motivo por el cual se adjuntan la certificación de la copia de la cedula de ciudadanía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

090488454-8

CIUDADANO
SARAHIO SOLANO
VIOLETA ELIANA
FOLIO 123456789
LUGAR
TALAHOQUE
FOLIO 123456789
FOLIO 123456789
FOLIO 123456789
FOLIO 123456789
FOLIO 123456789



GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070531772-5

APellidos y Nombres: **HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER**

Lugar de Nacimiento: **EL ORO MACHALA MACHALA**

Fecha de Nacimiento: **1987-03-31**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **HOMBRE**

Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4343V3222

APellidos y Nombres del Padre: **HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **SAVERIO COELLO NEGDA MAGALIS**

Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2019-05-17**

Fecha de Expiración: **2029-05-17**

00142944

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0086 M JUNTA No. 0086 - 312 CERTIFICADO No. 0705317725 CEDULA No.

HERRERA SAVERIO EDDY XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **EL ORO**

CANTÓN: **MACHALA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **MACHALA**

ZONA: **7**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



De conformidad con la Disposición General Novena de la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura, doy fe que la presente es fiel copia de su original, sin costo adicional.

Machala, 09-07-2020

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

RAZON: Por un inconveniente en la Página de Consultas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, no se ha podido generar los Datos Biométricos o Registrales del (la) compareciente, motivo por el cual se adjuntan la certificación de la copia de la cedula de ciudadanía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
No 070172336-3

APellidos y Nombres: HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL

Lugar de Nacimiento: EL ORO MACHALA MACHALA

Fecha de Nacimiento: 1962-12-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** VENDEDOR

APellidos y Nombres del Padre: HERRERA VALLEJO VICTOR ALBERTO

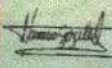
APellidos y Nombres de la Madre: CASTILLO TENEMAZA ORFANILA FILOMENA

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2019-08-16

Fecha de Expiración: 2029-08-16

V4343V4422

001442336






De conformidad con la Disposición General Novena de la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura, doy fe que la presente es fiel copia de su original, sin costo adicional.

Machala, 29-07-2020

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0055 M **0055 - 104** **0701723363**

HERRERA CASTILLO VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARRROQUIA: JAMBELI

ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



RAZON: Por un inconveniente en la Página de Consultas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, no se ha podido generar los Datos Biométricos o Registrales del (la) compareciente, motivo por el cual se adjuntan la certificación de la copia de la cedula de ciudadanía.

